

ASUNTO

TASAS POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y AYUDAS A NAVEGACION EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA EN VIGOR A PARTIR DEL 1 ENERO DE 2016

Por la presente se le comunican las tasas por utilización especial de las instalaciones portuarias y ayudas a la navegación, que estarán en vigor a partir del 1 de enero de 2016, en virtud de lo establecido en:

1. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre (B.O.E. núm. 253 de 20/10/2011)
2. El acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en sesión celebrada el 29 de julio de 2015, por el que se aprueban los coeficientes correctores y bonificaciones para el ejercicio 2016. Este acuerdo contempla en el punto 4º que la entrada en vigor del mismo coincidirá con la que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 o la que, en su caso, corresponda que apruebe los coeficientes correctores de las tasas del buque, pasaje y mercancía ahora aprobados, conforme con lo previsto en el artículo 166 y en la Disposición Adicional Vigésima Segunda del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
3. Ley 48/2015, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016

Aprobados los Presupuestos Generales del Estados para el año 2016, según Ley 48/2015, de 29 de octubre (B.O.E. nº 260 de 30 de octubre) **con efectos desde el 1 de enero 2016** adquiere vigencia desde ese mismo día el acuerdo mencionado anteriormente sobre bonificaciones y coeficientes correctores (que se adjunta a esta comunicación).

NOVEDADES 2016 EN TASAS PORTUARIAS POR UTILIZACION ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS:

- **Cabe destacar que la tasa del buque experimenta una bajada del 5% vía coeficiente corrector**, según lo aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia. Situándose éste en el 1,14 frente al 1,20 aplicado durante el 2015.

En cuanto al de la tasa de la mercancía y la del pasaje se mantienen invariables, en el 1,20 y el 1,00 respectivamente.

También se mantienen en los mismos valores, que en el 2015, las cuantías básicas de las tasas de utilización, por la utilización especial de las instalaciones portuarias, la de

la tasa de ayudas a la navegación y la tarifa fija por el servicio de recepción de desechos generados por buques.

- **En el apartado de bonificaciones 2016**, aprobadas por la Autoridad Portuaria de Valencia, hay que mencionar:
- Se bonificarán en el puerto de Sagunto los servicios marítimos realizados por buques tipo Con-Ro, en la tasa del buque.
 - Se eleva al **20% la bonificación a los cruceros**, en la tasa del buque, que en el 2015 es del 10%. Con la obligación de realizar un mínimo de 30 escalas anuales.
 - Se varía el porcentaje de bonificación al gas natural, que pasa del 5 al 3% en la tasa del buque.
 - Por último se eliminan las bonificaciones a las habas y a la harina de soja.

TASAS 2016 POR UTILIZACIÓN ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS Y AYUDAS A LA NAVEGACION EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA:

1.- TASA DE AYUDAS A LA NAVEGACION

Cuantía básica A: 0,29€ (servicio prestado por las Autoridades Portuarias)

Cuantía básica C: 0,28€ (servicio prestado por la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima)

Cuota íntegra:

- A.** A los buques que por sus características les sea de aplicación la tasa del buque:
 $GT \times (0,29€ + 0,28€) \times 0,035$ (A las tres primeras escalas de cada año natural).
- B.** A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora igual o superior a 9 metros si su propulsión es el motor y 12 metros si es la vela:
- B1.** $(0,29€ + 0,28€) \times \text{eslora} \times \text{manga} \times 16$ (en cada año natural).
- B2.** Cuando no tenga su base en un puerto español: $[(0,29€ + 0,28€) \times \text{eslora} \times \text{manga} \times 16] / \text{número días del año} \times \text{días de estancia en puerto}$.
- C.** A los buques y las embarcaciones de recreo o deportivas de eslora inferior a 9 metros si su propulsión es el motor:
- C1** $(0,29€ + 0,28€) \times \text{eslora} \times \text{manga} \times 40$ (una sola vez y validez indefinida).
- C2** Cuando no tenga su base en un puerto español : $[(0,29€ + 0,28€) \times \text{eslora} \times \text{manga} \times 40] / \text{número días del año} \times \text{días de estancia en puerto}$.

2.- TASA DEL BUQUE

Cuantía básica: transporte marítimo corta distancia= 1,20 € resto de transporte marítimo= 1,43 €

Coefficiente corrector 2016: 1,14

Cálculo de la tasa: GT/100 x horas de estancia a liquidar x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

(En el supuesto de utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo la estancia se medirá por periodos de 24 horas o fracción y con las condiciones de permanencia recogidas en el art.197 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre).

A) A los buques integrados en Servicios de Transporte Marítimo de Corta Distancia

A.1 Régimen General

ATRAQUE		CUOTA INTEGRAL EN EUROS
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,3680
CONCESIONADO	DE COSTADO	0,9576
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,8208
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,0944
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,8208
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,6840

A.2 Buques que realicen la Carga/Descarga por Rodadura (tipo ro-ro y otros)

CONCEPTO		CUOTA INTEGRAL EN EUROS	
CON CARÁCTER GENERAL	ATRAQUE		
	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,2312
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,8618
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,7387
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,9850
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,7387
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,6156
		ATRAQUE	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
INTEGRADO EN SERVICIO	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,8208
MARITIMO REGULAR	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,5746

CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,4925
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,6566
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,4925
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,4104

B) Al resto de buques No integrados en Servicios de Transporte Marítimo de Corta Distancia

B.1 Régimen General

ATRAQUE		CUOTA INTEGRAL EN EUROS
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,6302
CONCESIONADO	DE COSTADO	1,1411
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,9781
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	1,3042
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,9781
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,8151

B.2 Avituallamiento, Aprovisionamiento y Reparación

ATRAQUE		CUOTA INTEGRAL EN EUROS
NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,4076
CONCESIONADO	DE COSTADO	0,2853
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,2445
NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,3260
CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2445
CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,2038

B.3 Buques de Crucero Turístico

CONCEPTO	ATRAQUE		CUOTA INTEGRAL EN EUROS
CON CARÁCTER GENERAL	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	1,1411
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,7988
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,6847
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,9129
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,6847
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5706
ESCALA PUERTO BASE	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,9129
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,6390
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,5477
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,7303
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,5477

CONCESIONADO CON LAMINA AGUA

DE PUNTA O ABARLOADO

0,4565

COMPañÍA DE CRUCEROS (12 escala/año pto. base u 8 con carácter estacional)		ATRAQUE	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
	NO CONCESIONADO	DE COSTADO	0,8151
	CONCESIONADO	DE COSTADO	0,5706
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE COSTADO	0,4891
	NO CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,6521
	CONCESIONADO	DE PUNTA O ABARLOADO	0,4891
	CONCESIONADO CON LAMINA AGUA	DE PUNTA O ABARLOADO	0,4076

C) Utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo

CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS		
	ATRAQUE		
	NO CONCESIONADO	CONCESIONADO SIN LAMINA	CONCESIONADO CON LAMINA
TRAFICO INTERIOR	6,5208	4,5646	3,9125
DRAGADO Y AVITUALLAMIENTO	7,6130	5,3291	4,5678
GRAN REPARACION...FUERA ASTILLEROS	2,1682	1,5177	1,3009
CONSTRUCC/GRAN REPARACION...EN ASTILLEROS	0,8151	0,5706	0,4891
PESQUEROS	0,7336	0,5135	0,4402
DEPOSITO JUDICIAL	1,6302	1,1411	0,9781
INACTIVOS	7,6130	5,3291	4,5678
SERVICIOS PORTUARIOS	3,7984	2,6589	2,2790
ESTANCIA SUPERIOR AL MES	7,6130	5,3291	4,5678

D) Buques fondeados en zona II y aguas no otorgadas en concesión (*)

CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
D.1 CON CARÁCTER GENERAL	
A LOS BUQUES INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	1,0944
AL RESTO DE BUQUES NO INTEGRADOS EN SERVICIOS DE TRANSPORTE MARITIMO DE CORTA DISTANCIA	1,3042

D.2 EN REPARACION, AVITUALLAMIENTO Y APROVISIONAMIENTO

(Las reparaciones siendo realizadas por personal ajeno a la tripulación del buque)

**CUOTA INTEGRAL EN
EUROS**
0,7825

(*) Devengo a partir del cuarto día de estancia, salvo que se hayan realizado operaciones comerciales, en cuyo caso se devengará a partir del inicio de la operación.

3.- TASA DEL PASAJE

Cuantía básica: 3,23 €

Coefficiente corrector 2015: 1,00

I. Cruceros Turísticos

Cálculo de la tasa: Por cada pasajero de embarque/desembarque y/o pasajero en tránsito y día x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:

REGIMEN	CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	3,8760
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	2,4225

B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:

REGIMEN	CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	2,9070
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	1,8169

C) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:

REGIMEN	CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EMBARQUE/DESEMBARQUE	1,9380
CRUCERO TURISTICO	PASAJERO EN TRANSITO	1,2113

II. Transporte de pasajeros y vehículos en régimen de pasaje

Cálculo de la tasa: Por cada pasajero y/o vehículo en régimen de pasaje x los siguientes importes (en los que se incluye cuantía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A) En atraques y estaciones marítimas no concesionadas:

REGIMEN	CONCEPTO	GENERAL	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
			SERVICIO MARITIMO REGULAR
TRANSPORTE	PASAJERO TRAF.SHENGEN	2,4225	1,9380
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAF.SHENGEN	3,2300	2,5840
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	4,1990	3,3592
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	9,3670	7,4936
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	18,7340	14,9872
TRANSPORTE	AUTOCARES	50,3880	40,3104

B) En estaciones marítimas concesionadas sin el atraque:

REGIMEN	CONCEPTO	GENERAL	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
			SERVICIO MARITIMO REGULAR
TRANSPORTE	PASAJERO TRAF.SHENGEN	1,8169	1,4535
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAF.SHENGEN	2,4225	1,9380
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	3,1493	2,5194
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	7,0253	5,6202
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	14,0505	11,2404
TRANSPORTE	AUTOCARES	37,7910	30,2328

C) En estaciones marítimas concesionadas conjuntamente con el atraque:

REGIMEN	CONCEPTO	GENERAL	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
			SERVICIO MARITIMO REGULAR
TRANSPORTE	PASAJERO TRAF.SHENGEN	1,2113	0,9690
TRANSPORTE	PASAJERO NO TRAF.SHENGEN	1,6150	1,2920
TRANSPORTE	MOTOCICLETA	2,0995	1,6796
TRANSPORTE	AUTOMOVILES HASTA 5 MTRS	4,6835	3,7468
TRANSPORTE	AUTOMOVILES MAYOR 5 MTRS	9,3670	7,4936
TRANSPORTE	AUTOCARES	25,1940	20,1552

4.- TASA DE LA MERCANCÍA

Cuántía básica: 2,95 €

Coefficiente corrector 2015: 1,20

Cálculo de la tasa: Por cada tn o unidad y por los siguientes importes (en los que se incluye cuántía básica, coeficiente corrector y coeficientes tasa):

A. A las mercancías que se embarquen o desembarquen:

1º Régimen de estimación simplificada:

CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS		
	SIN TERMINAL O NO CONCESIONADA	TERMINAL CONCESIONADA	
		SIN	CON
		ATRAQUE	ATRAQUE
CONTENEDOR < o = 20'	35,4000	28,3200	17,7000
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS	35,4000	28,3200	17,7000

CONTENEDOR >20'	53,1000	42,4800	26,5500
SEMIREMOLQUE Y REMOLQUE	53,1000	42,4800	26,5500
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS	53,1000	42,4800	26,5500
VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS	53,1000	42,4800	26,5500
VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA)	88,5000	70,8000	44,2500
VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:			
VEHICULO DE HASTA 2.500 KG DE PESO	1,77	1,4160	0,8850
VEHICULO DE MAS DE 2.500 KG DE PESO	7,08	5,6640	3,5400

(los importes son por unidad de equipo/vehículo)

2º Régimen por grupos de mercancías

2.1 A las mercancías:

	CUOTA INTEGRAL EN EUROS		
	SIN TERMINAL O NO CONCESIONADA	TERMINAL CONCESIONADA	
		SIN ATRAQUE	CON ATRAQUE
GRUPO PRIMERO	0,5664	0,4531	0,2832
GRUPO SEGUNDO	0,9558	0,7646	0,4779
GRUPO TERCERO	1,5222	1,2178	0,7611
GRUPO CUARTO	2,5488	2,0390	1,2744
GRUPO QUINTO	3,5400	2,8320	1,7700

(Los importes son por tonelada)

2.2 A los elementos de transporte, vacíos o no de mercancías:

CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS		
	SIN TERMINAL O NO CONCESIONADA	TERMINAL CONCESIONADA	
		SIN ATRAQUE	CON ATRAQUE
CONTENEDOR < o =20' (POR UNIDAD)	3,1860	2,5488	1,5930
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS (POR UNIDAD)	3,1860	2,5488	1,5930
PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	3,1860	2,5488	1,5930
CONTENEDOR >20' (POR UNIDAD)	6,3720	5,0976	3,1860
SEMIREMOLQUE Y REMOLQUE (POR UNIDAD)	6,3720	5,0976	3,1860
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	6,3720	5,0976	3,1860
VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS (POR UNIDAD)	6,3720	5,0976	3,1860
PLATAFORMA > 6,10 (POR UNIDAD)	6,3720	5,0976	3,1860
CABEZAS TRACTORAS (POR UNIDAD)	2,1240	1,6992	1,0620
VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA) (POR UNIDAD)	10,2660	8,2128	5,1330
OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS (POR TN.)	1,7700	1,4160	0,8850

(los importes son por unidad, excepto el de otros equipos no relacionados que es por tonelada)

B. A las mercancías en tránsito marítimo:

A los importes del apartado A se les aplicará el coeficiente 0,25, salvo en el caso de terminales concesionadas conjuntamente con el atraque que se aplicará sobre los siguientes importes:

REGIMEN SIMPLIFICADO	
CONCEPTO	CUOTA INTEGRAL EN EUROS
CONTENEDOR < o =20'	8,8500
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS	8,8500
CONTENEDOR >20'	13,2750
SEMI-REMOLQUE Y REMOLQUE	13,2750
VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS	13,2750
VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS	13,2750
VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA)	22,1250
VEHICULOS QUE SE TRANSPORTEN COMO MERCANCIAS:	
VEHICULO DE HASTA 2.500 KG DE PESO	0,4425
VEHICULO DE MAS DE 2.500 KG DE PESO	1,7700

REGIMEN POR GRUPOS DE MERCANCIAS			
A LAS MERCANCIAS		A LOS ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
	CUOTA INTEGRAL EN EUROS		CUOTA INTEGRAL EN EUROS
		CONTENEDOR < o =20' (POR UNIDAD)	0,7965
		VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA H.6,10 MTRS (POR UNIDAD)	0,7965
		PLATAFORMA HASTA 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	0,7965
		CONTENEDOR >20' (POR UNIDAD)	1,5930
		SEMI-REMOLQUE Y REMOLQUE (POR UNIDAD)	1,5930
		VEHICULO RIGIDO CON CAJA O PLATAFORMA > 6,10 MTRS (POR UNIDAD)	1,5930
		VEHICULO ARTICULADO CON CAJA O PLATADORMA H. 16,50 MTRS (POR UNIDAD)	1,5930
		PLATAFORMA > 6,10 (POR UNIDAD)	1,5930
		CABEZAS TRACTORAS (POR UNIDAD)	0,5310
		VEHICULO RIGIDO CON REMOLQUE (TREN DE CARRETERA) (POR UNIDAD)	2,5665
		OTROS EQUIPOS NO RELACIONADOS (POR TN.)	0,4425
GRUPO PRIMERO	0,1416		
GRUPO SEGUNDO	0,2390		
GRUPO TERCERO	0,3806		
GRUPO CUARTO	0,6372		
GRUPO QUINTO	0,8850		

C. A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima transportadas en buques integrados en servicios marítimos regulares de corta distancia:

1. Con carácter general: se aplicará el coeficiente 0,80 sobre los valores del apartado A.
2. Cuando las mercancías se carguen o descarguen por rodadura en buques tipo ro-ro o similares: el coeficiente será de 0,6 sobre los valores del apartado A.

D. A las mercancías y sus elementos de transporte de entrada o salida marítima, que entren o salgan de la zona de servicio del puerto por transporte ferroviario:

Se aplicará el coeficiente 0,50 sobre los valores del apartado A.

A las anteriores tasas se aplicarán las bonificaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia en su sesión de 29 de julio de 2015, cuyo acuerdo se acompaña, y que fueron incluidas en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (B.O.E. nº 260 de 30 de octubre de 2015).

El DIRECTOR GENERAL,



Fdo: Ramón Gómez-Ferrer Boldova

BONIFICACIONES 2016 (ART.246.3) Para licencias tráficos y servicios marítimos que conllevan al desarrollo económico o social

TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS	Códigos arancelarios	Tasa del buque		Tasa de la mercancía		Tasa del pasaje		CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS
		Tramo	Valor	Tramo	Valor	Tramo	Valor	
CONTENEDORES de entrada o salida marítima en servicio marítimo regular				Ver tablas 3, 4 y 5 de condiciones de aplicación.				Ver tablas 3, 4 y 5 de condiciones de aplicación.
CONTENEDORES tránsito marítimo. Carga y descarga por elevación ("lift on-lift off")				Ver tabla 2 de condiciones de aplicación				Ver tabla 2 de condiciones de aplicación
CONTENEDORES vedes (excluido tránsito marítimo)				Desde 1.000 TEUs				Se aplica en su caso por igual desde el primer TEU y una vez alcanzado por el sujeto pasivo el tráfico mínimo exigido.
Servicios marítimos de línea regular de contenedores		Ver tabla 1 de condiciones de aplicación.						Ver tabla 1 de condiciones de aplicación
Servicios marítimos buques Con-Ro. Puerto de Sagunto		Hasta 25 escalas Entre 26 y 51 escalas Más de 51 escalas	10% 20% 30%					Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado por la compañía naviera desde la primera escala aportada
Servicios marítimos de contenedores. Puerto de Gandía		Desde 20 escalas anuales	20%					Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado por la compañía naviera desde la primera escala aportada
Cruceiros		Desde 30 escalas anuales	20%					Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado por la compañía naviera desde la primera escala aportada
Concentración de cargas. Servicio marítimo de tráfico RO-RO (excluidos los servicios marítimos tipos ROPAX)				entre 50.000 y 60.000 unidades (plataformas, remolques y/o semirremolques)	5%			Se aplica la bonificación sobre el tráfico de carga y descarga de PLATAFORMAS, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES en servicios marítimos RO-RO (EXCLUIDOS ROPAX), siempre que se cumplan las siguientes condiciones: - El tráfico manipulado en el año deberá ser al menos de 50.000 unidades (plataformas, remolques y/o semirremolques) - La bonificación al tramo correspondiente se establece teniendo en cuenta el volumen total acumulado de unidades (plataformas, remolques y/o semirremolques). Y se calculará aplicando el porcentaje de bonificación sobre la T3 por unidad. - Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado desde la primera unidad
		Entre 101 y 200 escalas	15%					
		Entre 201 y 400 escalas	20%					
		Entre 401 y 500 escalas	25%					
		Entre 501 y 600 escalas Mas de 600 escalas	35% 40%					
Concentración de cargas de servicios marítimos de tráfico RO-RO (excluidos los servicios marítimos tipos ROPAX) Sagunto		Desde 52 escalas anuales	25%					Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado por la compañía naviera desde la primera escala aportada
GAS NATURAL (incluido el tránsito marítimo)		Desde la 1ª escala	3%					Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado
GAS NATURAL (incluido el tránsito marítimo)	2711. B			Entre 100.001 y 200.000 t.	10%			Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado
				Entre 200.001 y 300.000 t.	20%			
				Más de 300.000 t.	35%			
Embarque de CEMENTO	2523 A, 2523 B			Desde 80.000 t.	20%			Se aplica en su caso por igual desde la primera tonelada del año y una vez alcanzado por el sujeto pasivo el tráfico mínimo exigido. Se aplica exclusivamente a la mercancía no contenedorizada.
Embarque y desembarque (excluido tránsito) de PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	7209A, 7209B, 7209C, 7209D, 7210			Desde 60.000 t.	20%			Se aplica en su caso por igual desde la primera tonelada del año y una vez alcanzado por el sujeto pasivo el tráfico mínimo exigido. Se aplica exclusivamente a la mercancía no contenedorizada.
Embarque y desembarque (excluido tránsito) de PAPEL Y PASTA DE PAPEL	4701 a 4705 y 4801 a 4812			Entre 50.001 y 100.000 t.	5%			Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado. Se aplica únicamente a la mercancía sin contenedor.
Embarque y desembarque (excluido tránsito) de CEREALES, Piensos y forrajes y otros productos agroalimentarios a granel	10 (01.03.05.07) 1501, 1502			Desde 25.000 t.	25%			Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado. Se aplica únicamente a la mercancía a granel
				Entre 50.001 y 300.000 t.	25%			
Embarque y desembarque (excluido tránsito) de Componentes de AUTOMOCIÓN.	8407, 8409, 8708			Más de 300.000 t.	35%			
Embarque y desembarque (excluido tránsito) de Componentes de AUTOMOCIÓN.				Desde 20.000 t.	20%			Se bonifica el tráfico aportado por el sujeto pasivo a partir de 20.000 tn. Las primeras 19.999 tn no tienen bonificación.
Impantizado en ZAL. Puerto de Valencia.				Desde el primer TEU	40%			Se aplica en su caso por igual desde el primer Teu aportado por el sujeto pasivo, y sólo a los tráficos de contenedor origen/ destino la ZAL del Puerto de Valencia
Desarrollo de la intermodalidad en el puerto de Valencia. Tráficos ferroviarios de contenedores, vehículos nuevos sin matricular y plataformas				Desde el primer TEU, desde el primer vehículo y desde la primera plataforma.	30%			Se aplica en su caso desde el primer contenedor, vehículo nuevo o plataforma aportados por el sujeto pasivo que entre o salga del recinto portuario transportado en ferrocarril
Embarque y desembarque (excluido tránsito) de Vinos y sus derivados.	2204A, 2204B, 2205A, 2205B			Entre 5.000 y 10.000 t	10%			Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado.
Embarque de sulfato sódico a granel.	2833			Entre 10.001 y 20.000 t	15%			
				Más de 20.000 t	20%			
Embarque y desembarque (excluido tránsito) de Aluminio en el Puerto de Gandía	7601			Entre 50.000 y 100.000t	12%			Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado.
				Desde 100.001 t	16%			
				Desde 25.000 t.	20%			Se aplica en su caso desde la primera tonelada del año y una vez alcanzado, por el sujeto pasivo, el tráfico mínimo exigido.

TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES, PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS	Códigos arancelarios	Tasa del buque		Tasa de la mercancía		Tasa del pasaje		CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS
		Tramo	Valor	Tramo	Valor	Tramo	Valor	
Embarque de astilla de madera a granel	4403A			Entre 60.000 t y 99.999 t	10%			Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado.
				Más de 100.000 t	20%			
Embarque y desembarque Mineral	2905A			Desde 200.000 t.	15%			Se bonifica el tráfico aportado por el sujeto pasivo a partir de 200.000 tn. Las primeras 199.999 tn no tienen bonificación.
				Hasta 50.000 toneladas	10%			
				Entre 50.001 y 99.999 toneladas	15%			
Embarque y desembarque de Tableros de Madera Puerto de Gandía	4410, 4411			Desde 100.000 t	20%			Se aplica el % correspondiente al volumen anual alcanzado. Se aplica exclusivamente a la mercancía no containerizada

Autoridad Portuaria de: Valencia

Condiciones de aplicación generales:

- 1.- El importe total de las bonificaciones del art. 245.3 aplicadas en el ejercicio 2016 de esta Autoridad Portuaria no podrá ser superior al 20 por ciento de la recaudación anual conjunta de las tasa del buque, del pasaje y de la mercancía del ejercicio 2013.
- 2.- La Autoridad Portuaria deberá suspender automáticamente la aplicación de estas bonificaciones una vez que se haya alcanzado el límite del importe total máximo para el ejercicio.
- 3.- En ningún caso se superará el 40% de bonificación referente a una misma tasa (buque, mercancía o pasaje) dentro de cada tráfico o servicio marítimo sensible, prioritario o estratégico
- 4.- Los tráficos y servicios se contabilizan de forma acumulativa durante el año natural
- 5.- Tramos no contemplados: 0% de bonificación
- 6.- Se aplican por igual a todas y cada una de las escalas, toneladas, unidades o pasajeros dentro de cada tráfico o servicio marítimo sensible, prioritario o estratégico, en los tramos y condiciones referidos
- 7.- Se aplican por igual a cada sujeto pasivo dentro de cada tráfico o servicio marítimo sensible, prioritario o estratégico, en los tramos y condiciones referidos
- 8.- "Tránsito marítimo", "entrada/salida marítima", "servicio marítimo" y "servicio marítimo regular" según definiciones incluidas en el Anexo II del TRLPMM, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.
- 9.- Estas bonificaciones no serán aplicables en ningún caso a los tráficos portuarios que utilicen instalaciones en régimen de concesión administrativa que, en a la entrada en vigor de la Ley 48/2003, hubieran optado por la aplicación de las cuotas de las tasas de utilización previstas para instalaciones no concesionadas con las bonificaciones previstas en su título concesional

TABLA 1: CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS PARA CONTENEDORES. Tasa al Buque Lo-Lo Puertos de Valencia y Sagunto

Tráfico mínimo exigido		Variación en 2016 respecto a 2015	Hasta +5%				Entre +5,01% y +10%				Entre +10,01% y +20%				Entre +20,01% y +30%				Más de +30%			
Escalas	o		Millones GTs	Bonificación (%)				Bonificación (%)				Bonificación (%)				Bonificación (%)				Bonificación (%)		
75 a 100	0	1,5 a 1,99	3				5				7				9				10			
101 a 199	0	2,00 a 3,49	11				12				13				14				15			
200 a 499	0	3,5 a 7,99	20				22				24				26				28			
500 a 999	0	8 a 14,99	29				30				31				32				34			
1000	0	15	35				36				37				38				40			

- a) El porcentaje de bonificación que en su caso corresponda se aplicará sobre el tráfico total anual aportado
- b) La bonificación no podrá exceder el 40% de la cuota de la tasa.
- c) La Autoridad Portuaria de Valencia aplicará el criterio, escalas o GTs, considerando aquel mas ventajoso para los intereses del operador.

TABLA 2: CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS PARA CONTENEDORES. Tasa a la mercancía. Contenedores en tránsito marítimo Carga y descarga por elevación ("lift on-lift off" o "lo-lo"). Puerto de Valencia

Tráfico mínimo exigido contenedores llenos (Teu's)	Variación en 2016 respecto a 2015	Hasta +5%	Entre +5,01% y +10%	Entre +10,01% y +20%	Entre +20,01% y +30%	Más de +30%
7.000 - 14.999	Bonificación(%)	3	5	7	9	10
15.000 - 24.999		11	12	13	14	15
25.000 - 49.999		20	22	24	26	28
50.000 - 99.999		29	30	31	32	33
		35	36	37	38	40
Superior a 100.000						

- a) El porcentaje de bonificación que en su caso corresponda se aplicará sobre el tráfico total anual aportado
- b) La bonificación no podrá exceder el 40% de la cuota de la tasa.

TABLA 3: CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS PARA CONTENEDORES. Tasa a la mercancía. Contenedores llenos de entrada o salida marítima. Carga y descarga por elevación ("lift on-lift off" o "lo-lo"). Puerto de Valencia

Tráfico mínimo exigido en 2016: 10.000 Teus llenos embarque/ desembarque excluido tránsito marítimo	Porcentaje de variación en 2016 respecto a 2015					
	Hasta +10%	Entre +10,01% y +15%	Entre +15,01% y +20%	Entre +20,01% y +30%	Más de +30%	
Porcentaje de Bonificación	0,00%	4,68%	8,04%	11,27%	17,10%	

- a) El porcentaje de bonificación que en su caso corresponda se aplicará sobre el tráfico total anual aportado
- b) La bonificación no podrá exceder el 40% de la cuota de la tasa.

TABLA 4: CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS PARA CONTENEDORES. Tasa a la mercancía. Contenedores llenos de entrada o salida marítima. Puerto de Gandía

Porcentaje de Bonificación	
Tráfico mínimo exigido en 2016: 800 Teus	20% aplicable desde el primer TEU una vez alcanzado el volumen mínimo exigido

TABLA 5: CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS PARA CONTENEDORES. Tasa a la mercancía. Contenedores llenos de entrada o salida marítima. Puerto de Sagunto

Porcentaje de Bonificación	
Tráfico mínimo exigido en 2016: 1.000 Teus	20% aplicable desde el primer TEU una vez alcanzado el volumen mínimo exigido